

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 5122-2002, celebrada el 26 de junio del 2002, con base en el memorando DM 246 del 12 de junio del 2002, elaborado por el Departamento Monetario,

considerando:

- A) que mediante oficio GG-875-2002 del 30 de mayo del 2002, el Consejo Nacional de Producción solicita la autorización del Banco Central de Costa Rica para la contratación de un crédito con un banco del Sistema Bancario Nacional por la suma de ₡1.500 millones, con el fin de proceder a la compra de 17.000 toneladas métricas de arroz en granza de la cosecha nacional 2002,
- B) que, no obstante, según su nota GG-965-02 del 17 de junio del 2002, el Consejo Nacional de Producción pide que la autorización a la cual hace referencia en su oficio GG-875-2002, detallado en el considerando anterior, sea otorgada para la compra de cualquier otra grano básico, sin especificar que es para adquirir 17.000 toneladas métricas de arroz, como se planteó en la citada nota,
- C) que el crédito que gestiona el Consejo Nacional de Producción, al cual se refiere en el considerando A) precedente, no origina ninguna inconsistencia con las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, ni tampoco dificulta el logro de los objetivos y metas establecidas en el Programa Monetario vigente,
- D) que, en virtud de que la presente petición no contiene las condiciones financieras de los créditos, será, por tanto, responsabilidad del propio Consejo Nacional de Producción negociarlas en los mejores términos para contratar esos préstamos, así como de los bancos comerciales que intervengan, analizar la solvencia financiera del deudor,

convino en:

- 1) Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica en torno a la solicitud del Consejo Nacional de Producción, planteada en su oficio GG875-2002 del 30 de mayo del 2002 y GG 965-02 del 17 de junio del 2002 y, en consecuencia, autorizarlo para que contrate un crédito con el Sistema Bancario Nacional, hasta por la suma de ₡1.500 millones, a efecto de que proceda a la compra de granos básicos de la cosecha nacional del 2002.
- 2) Comunicar al Consejo Nacional de Producción que la presente autorización es específicamente para los fines solicitados y que, en caso de requerir variar el destino de tales fondos, deberá solicitar previamente la respectiva autorización del Banco Central de Costa Rica.